

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis — — — — —	12'50
Numero suelto,.....	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1342

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según me comunica el Alcalde de Palazuelos, el día primero del actual, y por el vecino de dicho pueblo Nicolás Plaza, fueron encontradas abandonadas en aquel término municipal, las caballerías que a continuación se reseñan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los efectos del Reglamento vigente de reses mostrencas.

Segovia, 7 de Julio de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

Señas.—Un caballo capón, pelo castaño claro, alzada siete cuartas, edad cerrada, herrado de todas las extremidades, cola cortada, crin larga, tiene un lunar en la pata izquierda, y varios en los costillares, con otro en la frente, tiene la marca del seguro de robo con un aspa, el núm. 9, y letra F. en las dos paletas, no tiene señas particulares.

Otro caballo capón, pelo negro, alzada siete cuartas y tres dedos, edad seis años, herrado de todas las extremidades, cola y crin larga, tiene la marca del seguro robo, con un aspa, núm. 9, y letra F. en la paleta izquierda, no tiene señas particulares.

Comisión Provincial

1351

Esta Comisión provincial, en sesión de esta fecha, ha acordado señalar los días 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Segovia, 8 de Julio de 1916.— El Vicepresidente, Angel Llorente.

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: El deber que tiene el Gobierno de velar con especial cuidado para que no se resista, limite ni coarte la acción de los depositarios de la fe pública cuando intervengan por razón de su cargo a dar fe de hechos ocurridos y actos ejecutados con motivo del ejercicio del derecho electoral, se ha manifestado en diversas disposiciones encaminadas a garantizar su independencia profesional, así como la seguridad personal del funcionario, y además en proyectos de ley que tienden a dar medios a los Tribunales para que se castiguen debidamente las resistencias o atentados cometidos contra la libertad del Notario, tanto más cuanto mayor sea la autoridad de la persona responsable de la coacción.

Próxima la celebración en varios distritos de elecciones para Diputados a Cortes, y hasta que alcancen fuerza de Ley los proyectos aludidos, para que se respete y mantenga en todo momento el libre ejercicio de la importante misión de los Notarios en materia electoral, evitando sea cohibida y menoscabada con mengua de prestigio de dichos funcionarios, atentos solamente al cumplimiento del deber que la Ley les impone, y, en

su caso, hacer efectivas las debidas responsabilidades,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha servido disponer que cuantos funcionarios de la Administración de Justicia intervengan en denuncias motivadas por vejámenes cometidos contra los Notarios, lo hagan con el mayor celo y actividad, velando por el prestigio de los mismos y el cumplimiento de la Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Julio de 1916.—Barroso.

Señor Presidente de la Audiencia de...

(Gaceta del 7 de Julio de 1916.)

1349

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Segovia

SUBASTA

El día 22 del actual, de once a doce de su mañana, y ante el señor Alcalde de Remondó, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de 26 piezas de madera y 12 trozos leñosos depositados, procedentes de árboles derribados por el viento en el monte del mismo número 43, bajo la misma tasación de 54 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 7 de Julio de 1916.— El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

1355

Audiencia Territorial de Madrid

RELACIÓN de nombramientos de Justicia Municipal para cargos vacantes en la Provincia de Segovia, acordados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

PARTIDO JUDICIAL DE CUÉLLAR

Frumales

Juez municipal: D. Bartolomé de la Calle Acebes.—Juez suplente: D. Victor Acebes Velasco.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Cantimpalos

Juez municipal: D. Hipólito Alonso Alonso.

Escalona

Juez suplente: D. Patricio Sanz Sancho.

Juarros de Riomoros

Fiscal municipal: D. Eustaquio Sancho Llorente.

Madrona

Juez suplente: D. Mariano Mignel de Mignel.—Fiscal municipal: D. Ezequiel de Mignel Sanz.

Otones

Juez suplente: D. Fausto González Otero.

Martin Mignel

Fiscal suplente: D. Mariano Llorente Pérez.—Juez suplente: D. Pantaleón Pérez Yagüe.

Roda

Fiscal municipal: D. Lorenzo Pedraza Fuentés.

Valdevacas

Fiscal suplente: D. Juan Blanco Antón.

Valseca

Fiscal suplente: D. Tomás Manso Hernangómez.

Zamarramala

Fiscal suplente: D. Romualdo González Mate.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia a los efectos del art. 7.º y regla 8.ª del 5.º de la vigente Ley de Justicia Municipal.

Madrid, 5 de Julio de 1916.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º: El Presidente, Vasco.

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar.....	35'54	27'20	25'96	>	95'00	72'00	1'50	0'50	1'50	1'60	2'00	2'50	0'04	0'02
Riaza.....	37'20	31'25	29'76	>	108'00	64'00	1'43	0'50	1'98	1'52	1'52	1'96	0'04	0'04
Santa María de Nieva.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sepúlveda.....	32'70	24'40	23'60	>	88'00	70'00	1'47	0'50	1'10	1'40	2'20	2'00	0'03	0'03
Segovia.....	36'15	26'17	31'84	>	100'00	50'00	1'27	0'50	2'00	2'00	2'80	2'40	0'03	0'02
TOTALES.....	141'59	109'02	111'16	>	391'00	256'00	5'67	2'00	6'58	6'52	8'52	8'86	0'14	0'11
Precio medio general en la provincia.....	35'39	27'25	27'79	>	97'75	64'00	1'41	0'50	1'64	1'63	2'13	2'21	0'03	0'02

		Quintal métrico		
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo...	Precio máximo.....	37'20		Riaza
	Idem mínimo.....	32'70		Sepúlveda
Cebada...	Idem máximo.....	31'25		Riaza
	Idem mínimo.....	24'40		Sepúlveda

Segovia, 10 de Julio de 1916.—El Ayudante, A. José Córdón.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cubiertas las plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, anunciadas en la última convocatoria, y conviniendo para el mejor orden de los servicios que haya siempre disponible un Cuerpo de Aspirantes con cuyos individuos se provean en cualquier momento las vacantes que vayan produciéndose en el expresado personal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 15 de la Ley de 4 de Junio de 1908 y el 77 y siguientes del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, ha resuelto convocar, para cubrir sucesivamente 100 plazas del personal subalterno de los distintos Centros que dependen del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, a los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no excedan de cincuenta años de edad, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Los aspirantes dirigirán al Subsecretario, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, instancias acompañadas de

a) Partida de bautismo legalizada, o certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

b) Documento justificativo de haber servido en alguno de los

Cuerpos de que queda hecha mención, sin nota desfavorable, y

c) Certificado acreditando carecer de antecedentes penales.

2.ª El examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

3.ª El acto será público, y el orden para los ejercicios lo designará la suerte, eligiendo los aspirantes, de entre ellos, el que haya de intervenir el sorteo, y

4.ª Los exámenes darán comienzo en esta Corte en el local y a las horas que, con la antelación debida, señale esa Subsecretaría, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará a la Superioridad la propuesta de los 100 que han de constituir el nuevo Cuerpo de aspirantes, numerándolos por orden de mérito para su colocación rigurosa con sujeción al mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1916.—Burell.

Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del 6 de Julio de 1916.)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La práctica de la reglamentación dispuesta por la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, dictada con el fin de ejercer la conveniente vigilancia para la circulación de los ganados nacionales por las provincias fronterizas,

ha venido a demostrar que si por una parte sus prevenciones pecan de plausible severidad, por otra no son sus preceptos suficientemente eficaces para cortar en absoluto la salida fraudulenta de España del ganado mular a través de la frontera francesa.

La retirada de las nieves durante el verano permite el aprovechamiento de pastos por los ganados lanar y cabrío llamados transhumanes que con este objeto suben a las regiones montañosas desde las provincias del interior; la ignorancia de la legislación por los conductores de ese ganado les hace incurrir con frecuencia en penas pecuniarias desproporcionadas con su falta, por cuanto su circulación por las provincias fronterizas no tiene por objeto intentar su exportación fraudulenta al extranjero, siendo, por lo tanto, justo evitarles molestias y castigos innecesarios. Lo mismo ocurre con el ganado vacuno, al cual además las trabas actuales casi impiden concurrir a los mercados nacionales de los pueblos fronterizos cuyas necesidades abastecen, haciendo imposible su venta lucrativa a los pequeños labradores que se dedican a su cría y engorde. El ganado de cerda es poco abundante en las provincias fronterizas con Francia, y la equidad aconseja considerarle en iguales condiciones que los citados anteriormente.

Queda por examinar la circulación de los ganados mular, caballar y asnal, y en éstos cambia la cuestión por completo: la demanda en el extranjero es cada vez mayor y los derechos elevados que gravan su

salida legal ofrecen margen más que suficiente para que sean posibles toda clase de maquinaciones con objeto de conseguir su exportación fraudulenta ni las medidas restrictivas impuestas por la mencionada Real orden de 3 de Febrero, ni la habilitación única y exclusiva de las Aduanas de Irún y Port-Bou para su salida legítima, ha bastado para contener el tráfico ilegal realizado por los caminos ordinarios, inmediatos a la frontera; las noticias adquiridas por diversas procedencias están unánimes en afirmar que, aprovechando la legislación de guías hoy en vigor, circula el ganado mular, caballar y asnal por las provincias fronterizas con Francia, desde las cuales sale fraudulentamente muchas veces aprovechando el menor descuido de los Agentes de la Administración.

Las razones anteriormente expuestas aconsejan vigorizar la acción fiscal sobre los ganados mular, caballar y asnal que circulan por la frontera francesa; mantener la propia legislación que hoy rige para los mismos y los vacuno y de cerda en las provincias fronterizas con Portugal, y atenuar en una y otra el rigor de la reglamentación vigente para los restantes ganados, toda vez que la experiencia demuestra grandes inconvenientes en su aplicación y escaso peligro en que disfruten de mayor libertad.

En su consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.ª Quedan subsistentes los preceptos contenidos en la Real orden de 3 de Febrero último para los ganados caballar, mular y asnal,

vacuno y de cerda que circulen por las provincias limítrofes con Portugal. En lo sucesivo se considerarán exentos de los requisitos exigidos por la misma a los ganados lanar y cabrío.

2.º La circulación de ganados por las provincias limítrofes de la frontera francesa se verificarán con arreglo a las prevenciones siguientes:

a) El ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda queda sujeto en su circulación por dichas provincias a las mismas formalidades que regían con anterioridad a la repetida Real orden de 3 de Febrero próximo pasado que deberá considerarse anulada en lo que se refiere a los mencionados ganados y frontera.

b) El ganado mular, caballar y asnal que no conste amillarado en los Ayuntamientos de los partidos judiciales que a continuación se expresan, no podrá circular bajo ningún pretexto por los caminos ordinarios del territorio comprensivo de los mismos.

c) El ganado mular, caballar y asnal amillarado en los Ayuntamientos que comprendan los partidos judiciales de referencia, necesitará, para su circulación por los citados caminos, ir acompañado de un permiso expedido por el Alcalde correspondiente, en donde se haga constar la reseña de las caballerías y su inscripción en el amillaramiento; estos permisos deberán presentarse al Resguardo para poder circular por la zona de seguridad que se establece, y los individuos del mismo deberán tomar nota de los documentos exhibidos, quedando facultados sus Oficiales y clases para comprobar su veracidad en los Ayuntamientos que los expidan, procurando siempre causar las menores molestias posibles en los casos en que no exista sospecha fundada de intento de defraudación, y especialmente cuando se trate de ganado de trabajo enganchado a carros o instrumentos de labranza.

d) La circulación de ganado mular, caballar y asnal por la mencionada zona, sin los requisitos prevenidos anteriormente, se considerará comprendida en el caso 1.º del artículo 8.º de la vigente Ley en materia de contrabando y defraudación, fecha 3 de Septiembre de 1904.

e) La zona de seguridad para la circulación del ganado mular, caballar y asnal a lo largo de la frontera francesa, estará constituida por los términos municipales de los Ayuntamientos que comprenden los partidos judiciales de las provincias que a continuación se expresan:

Provincia de Guipúzcoa: Partidos judiciales de San Sebastián y Tolosa.

Provincia de Navarra: Partidos judiciales de Pamplona y Aoiz.

Provincia de Huesca: Partidos judiciales de Jaca, Boltaña y Benabarre.

Provincia de Lérida: Partidos judiciales de Viella, Sort y Seo de Urgel.

Provincia de Gerona: Partidos judiciales de Puigcerdá, Olot y Figueras.

Provincia de Barcelona: Partido judicial de Berga.

f) La presente Real orden entrará en vigor a partir de 1.º de Julio próximo venidero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1916.—Alba.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta del 27 de Junio de 1916.)

1352

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 5 de Mayo de 1916, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha de los Sres. Burgos y Lozano, que están ocupados en asuntos particulares.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de una Real orden dictando normas para la aplicación del Real decreto de 23 de Enero último, para recurrir en alzada ante los Gobernadores civiles de los acuerdos de los Ayuntamientos, y éste acordó quedar enterado y que pase el periódico al Sr. Arquitecto municipal y Negociado de obras para que tengan en cuenta sus preceptos.

Teléfonos.—El Sr. Capellán del Cementerio solicita se coloque teléfono en su casa y Cementerio; y el Consistorio acordó por unanimidad que pase el asunto a la Comisión de Gobernación, sección primera, para su informe.

Autorización para ejecutar obras.—D. Juan González Salamanca, solicita autorización para ejecutar obras en su casa núm. 58 de la calle de Juan Bravo, e informando el Sr. Arquitecto municipal y Sres. Comisarios de la de Fomento, sección primera, en sentido de que se autorice al Sr. González para ejecutar las obras que pretende, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Idem.—Se acordó asimismo autorizar a D. Manuel de la Vega Arango, para realizar obras en una casa números 30, 31 y 32 de la Plaza Mayor.

Idem.—Se acordó así bien autorizar a D.ª Francisca Isabel Matesanz,

para construir un pabellón con destino a taller de carretería en la carretera de Beceguillas, debiendo pasar la instancia al Sr. Ingeniero encargado de dicha carretera.

Petición de terreno.—D. Santiago Monedero, solicita terreno para construir un «chalet» próximo al Parque de Artillería; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se dé al expediente la tramitación que marca la Real orden de 19 de Junio de 1901 en relación con la regla tercera del art. 85 de la ley municipal.

Salida.—La efectúa el Sr. Tablada con permiso de la Presidencia.

Reforma del art. 32 del Reglamento interior del Excmo. Ayuntamiento.—Los Sres. Presidente y Comisarios de la Junta de la Escuela de Artes y Oficios, presentan una moción interesando se defina si han de atenerse para el régimen de la Escuela, a lo que determina el Reglamento interior del Municipio a lo que preceptúa el de citada Escuela, e informando los Sres. Comisarios de la de Gobierno interior en sentido de que se modifique el art. 32 del Reglamento interior de esta Corporación; el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal informe con la modificación propuesta por el Sr. Lotero, en sentido de que cuanto se relacione con los nombramientos y separación del personal afecto a la Escuela, quede reservado al conocimiento y resolución del Excelentísimo Ayuntamiento, el que habrá de nombrar y destituir aquél en su caso; y que se dé cuenta de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Pésame.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad a propuesta de la Presidencia que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Alcalde de esta Ciudad, Sr. D. Mariano Villa, y que así se comunique a la familia del finado.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 10.307 pesetas, 73 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 7 del actual.

Segovia, 8 de Julio de 1916.—El Secretario accidental, B. López—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1352

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 12 de Mayo de 1916, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas

que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Well, que se lo vedan asuntos particulares de carácter urgente.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Recurso de alzada.—Por el señor Secretario se da lectura de la resolución gubernativa del recurso de alzada interpuesto por D. Julián Griman, contra el nombramiento de Médico de la Beneficencia, hecho a favor de don Francisco de la Villa, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado, y que se notifique la precedente resolución gubernativa a los Sres. Griman y Villa, por medio de oficio duplicado y uno de cuyos oficios suscrito el recibí del otro por cada uno de dichos señores, se remita al señor Gobernador civil de la provincia.

Salida.—La hace el Sr. Tablada, con permiso de la Presidencia.

Homenaje a S. M. el Rey.—Dáse lectura de un atento escrito del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lemona, transcribiendo un acuerdo para otorgar un homenaje de admiración a S. M. el Rey impetrando del Gobierno por demanda unánime del pueblo español, la concesión a S. M. el Rey de la Gran Cruz de Beneficencia, y el Consistorio acordó por unanimidad hacer suyo en todos sus extremos el acuerdo de Lemona, y autorizar al Sr. Alcalde para que realice cuantas gestiones considere precisas.

Entrada.—La hace el Sr. Tablada, y ocupa su puesto.

Extractos de acuerdos de sesiones.—El Consistorio acuerda por unanimidad aprobar los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en el mes de Abril último, y que se remitan al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Distribución de fondos.—El señor Contador le presenta para el pago de obligaciones del mes actual, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Seguro contra incendios.—El Consistorio acordó por unanimidad autorizar al Sr. Presidente para que en representación del Ayuntamiento, renueve la póliza o contrato de la Casa Consistorial, con la misma Compañía de seguros.

Moción.—Cacera de aguas potables.—La presenta por escrito el Capitular Sr. Burgos, proponiendo la ejecución de varias obras en la cacera de aguas potables para la Ciudad, y el Ayuntamiento, después de tomarla en consideración, acordó por unanimidad que pasara a la Comisión de Industrias, para su estudio e informe.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 931'61 pesetas, y el Ayuntamiento

acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 7 del actual.

Segovia, 8 de Julio de 1916.—El Secretario accidental, B. López.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1352

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 19 de Mayo de 1916, previa segunda citación, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que los periódicos oficiales publicados desde el día en que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no contienen disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Cesión de terreno en el Cementerio.—El Consistorio acordó por unanimidad aprobar la venta de terreno que en el Cementerio de esta Ciudad posee D. Julio Arenas, al Sr. D. Eugenio Nonide, que acepta dicha venta.

Homenaje a S. M. el Rey.—Se da lectura de una carta del Sr. Alcalde de Lemona, dando cuenta de haber aplazado el proyectado homenaje a S. M. el Rey, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Felicitación a S. M. el Rey D. Alfonso XIII.—El Sr. Presidente manifiesta que con motivo de ser el cumpleaños de S. M. el Rey, envió telegrama al Jefe Superior de Palacio para que felicitara al Monarca en nombre del Ayuntamiento, y éste acordó por unanimidad quedar enterado.

Préstamo del Pósito.—Asimismo acordó por unanimidad el Consistorio conceder a D. Pablo Gila, la cantidad de 200 pesetas de los fondos del Pósito.

Autorización para Obras.—D. Ramón Resach, solicita en nombre de las Religiosas de San Antonio el Real, autorización para hacer la apertura de una puerta en la huerta de citadas Religiosas, en terreno que tienen cedido al Regimiento de Sitio, e informado el Sr. Arquitecto y Comisión respectiva en sentido de que puede accederse a lo solicitado, el Ayuntamiento acordó aprobar tales informes.

Moción.—La formula verbalmente el Sr. Burgos proponiendo que las medallas que usaban los Sres. Concejales cuando asistían a actos públicos, se ofrezcan al Ilmo. Sr. Obispo para la corona de Nuestra Señora de la

Fuencisla, y el Ayuntamiento así lo acordó por unanimidad.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 275'73 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 7 del actual.

Segovia, 8 de Julio de 1916.—El Secretario accidental, B. López.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1352

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 26 de Mayo de 1916, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Pascual Guajardo, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden.

Gacetas y BOLETINES.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde que el Ayuntamiento celebró su última sesión ordinaria, no se inserta disposición alguna que afecte a los servicios e intereses del mismo.

Salida.—La hace el Sr. González con permiso de la Presidencia.

Alumbrado eléctrico.—Recurso de alzada.—Dase lectura de un oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando Real orden del Ministerio de Fomento, resolutoria del recurso de alzada interpuesto por D. Arturo Carsi, relativo a ejecutar obras en las calles la Sociedad «Cooperativa Eléctra Segoviana», y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se notifique a los interesados por medio de oficio.

Posesión del médico D. Julián Grima.—El mismo Sr. Gobernador civil de la provincia dispone se dé posesión al Sr. Grima en el cargo de médico titular de este Municipio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado; que por la Alcaldía se dé cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Gobernador civil, disponiendo cese el Sr. Villa y quede en suspenso por ahora el contrato con este señor, y se tramiten los oficios al Sr. Médico decano y Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, participando este acuerdo al Sr. Gobernador civil.

Concurso de ganados.—El Sr. Comisario Regio del Consejo de Fomento de esta provincia, ruega se conceda alguna cantidad para el concurso de ganado que tendrá lugar los días 26 y 27 de Junio próximo, y el Consistorio acordó por unanimidad subvencionar con la cantidad consignada para dicho fin en el presupuesto vigente.

Autorización para arreglo de una casa.—D.ª Petra Soler, viuda, solicita

autorización para corregir una pequeña desviación de un macho o pilar de su casa núm. 35 de la Plaza Mayor, y leídos los informes del Sr. Arquitecto y Comisión de Fomento, sección primera, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Petición de otorgamiento de escritura.—D. Juan Lotero Zato, solicita se le otorgue la escritura del terreno que le fué cedido en venta, y el Consistorio acordó autorizar al Sr. Alcalde o en su defecto al Sr. Teniente de Alcalde que haga sus veces, para que en nombre del Ayuntamiento otorgue la escritura que solicita el Sr. Lotero Zato.

Instalación de teléfonos.—Se acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión de Fomento, sección primera, proponiendo la instalación de teléfono en la casa del Sr. Capellán del cementerio y en el cementerio.

Campo de tiro.—Dada lectura del informe de los Sres. Comisarios de la de Propios, redactando el contrato con la señora dueña de la finca denominada «Dehesa de Aldeanueva», para el paso de proyectiles de las prácticas que se realice en el campo de tiro; el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tal informe en todos sus extremos.

Obras.—Se acordó por unanimidad autorizar a D. Florentino García Gutiérrez, para ejecutar obras en su casa, núm. 43 de la Plazuela de Díaz Sanz.

Obras municipales.—Los Sres. Arquitecto y Comisarios de la de Fomento, sección primera, proponen se ejecute la obra de construcción de alcantarilla de aguas sucias que solicitan varios vecinos del barrio de San Lorenzo, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Otra.—Se acordó asimismo por unanimidad autorizar a D. Lorenzo Bartolomé, para ejecutar las obras que proyecta en su casa núm. 2 de la calle de los Pelaires.

Idem.—Se acordó del mismo modo unánime autorizar a D. Mariano Arranz de Pablos, para ejecutar obras en su casa núm. 6 de la Plaza del Vallejo.

Idem.—El Ayuntamiento aceptando el informe de la Comisión, acordó por unanimidad autorizar a D.ª Celestina González, para terminar las obras comenzadas en su casa núm. 6 de la calle de la Herrería, con la condición precisa de que habrá de proceder dicha señora a realizar las obras precisas para remeter su precitada finca a la línea que tiene fijada el Ayuntamiento.

Suspensión de obra.—El Sr. Arquitecto municipal participa al Sr. Alcalde haber reconocido las obras interiores que los Sres. Parareda están ejecutando en su casa núm. 47 de la calle de Cervantes, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que pasara el asunto a la Comisión de Fomento, sección primera, para su informe.

Guardas nocturnos.—El Consistorio acordó por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde para que nombre guardas

temporeros para la vigilancia nocturna de jardines.

Proyecto de programa para la Feria.—El Sr. Presidente de la Comisión de Festejos dió lectura del programa de los que han de tener lugar con motivo de la feria, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobarle y autorizar a la Comisión para que altere los festejos si las circunstancias así lo aconsejaran.

Estado de fondos.—Le presenta el Sr. Contador con una existencia de 3.177 pesetas, 36 céntimos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Mayo de 1916.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 7 del actual.

Segovia, 8 de Julio de 1916.—El Secretario accidental, B. López.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

1353

Alcaldía de Barbolla

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, queda vacante la plaza de Médico titular de este distrito y sus anejos, y del distrito de Aldeonte, que entre ambos componen el partido para la plaza de Médico titular, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, que se pagarán de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de dieciséis familias pobres, que se pagarán por los respectivos Ayuntamientos, pudiendo además el facultativo contratar las iguales con las demás familias acomodadas de los pueblos del partido Médico, que producen próximamente 380 fanegas de trigo puro y buena especie, además se le facilitará para él y su familia casa habitación en buenas condiciones por cuenta del Ayuntamiento de Barbolla. Dicha vacante fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por espacio de quince días, y no habiéndose provisto de Médico titular dicho partido durante su exposición, se vuelve a anunciar por espacio de treinta días, empezando a contarse desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes que habrán de ser Doctores o Licenciados en medicina y cirugía, presentarán las solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el plazo antes mencionado, acompañadas de los títulos o copias de éstos que posean.

Barbolla, 6 de Julio de 1916.—El Alcalde, Atanasio Sanz.

1354

Alcaldía de la Lastrilla

El día 8 del actual, y como a las nueve de la noche, desapareció de la era de D.ª María Garrido, un macho de su propiedad, de las señas siguientes:

Pelo castaño, alzada siete cuartas, edad cerrada, tiene caído el labio inferior que le descubre los dientes.

La Lastrilla, 9 de Julio de 1916.—El Alcalde, Benito Marín.